

AVISO No 23

14 de enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA MARIA QUINTERO HENAO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0041 del 06 de enero de 2022

Persona a notificar: **ANGELA MARIA QUINTERO HENAO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 16N 12-37 LC NOGAL**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 14 de enero de 2022

Señor (a):

ANA MARIA QUINTERO HENAO

CALLE16N 12-37 LC NOGAL

Matricula No.109741

Armenia-Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 23 RES- PQRDS 0041 del 06 de enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 23** RES- PQRDS 0041 del 06 de enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°109741”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 0041
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN
MATRÍCULA - 109741**

El Profesional Especializado II de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ANGELA MARIA QUINTERO HENAO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, elevó solicitud en relación al predio ubicado en **CL 16 N 12 37 LC EL NOGAL**, identificado con **Matrícula 109741**.
2. Que mediante Resolución **PQRDS 4080** del 14 de diciembre de 2021, se dio respuesta a la solicitud del (la) peticionario (a) informándole lo siguiente mediante el resuelve así:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Informar al usuario, señor (a) ANGELA MARÍA QUINTERO HENAO, que mediante atención verbal realizada el día 11 de noviembre de 2021, la entidad procedió a reliquidar 105M3 por concepto de desviación significativa, descontando así los valores cobrados de más al predio ubicado en CL 16 N 12 37 LC EL NOGAL, correspondiente al periodo objeto de reclamación; razón por lo cual no se encuentra procedente acceder a su petición. Matrícula 109741.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar al (la) peticionario (a), señor (a) ANGELA MARÍA QUINTERO HENAO, que es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. De acuerdo a lo manifestado en el considerando N. 10 y 11. Matrícula 109741.*

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) ANGELA MARÍA QUINTERO HENAO, de la presente Resolución*

ARTÍCULO CUARTO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2. o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

Dado en Armenia, Q; a los catorce (14) días del mes de diciembre dos mil veintiuno (2021)”.

3. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor **ANGELA MARIA QUINTERO HENAO**, interpuso Recurso de Reposición en contra del RESOLUCIÓN PQRDS N° 4080 del 14 de diciembre del 2021.

4. Que evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la matrícula No. 109741, fue el 22 de septiembre de 2021 por valor de \$ 68.191, valores que abono de la deuda que en su momento tenía el predio; confirmando que no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/TCE (\$659.700)**, correspondiente a tres (03) cuentas del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ni siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los cargos fijos en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

“(…) Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos”.

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
33342073	\$68.191	2021-09-22 12:00:00
33219752	\$63.833	2021-09-01 12:00:00
33084544	\$62.492	2021-07-28 12:00:00
32933055	\$74.381	2021-06-25 12:00:00
32812401	\$77.980	2021-05-31 12:00:00
32691494	\$74.148	2021-04-27 12:00:00
32557106	\$66.093	2021-03-25 12:00:00
32421243	\$66.259	2021-02-26 12:00:00
32332905	\$51.833	2021-01-20 12:00:00
32267801	\$55.650	2021-01-06 12:00:00

▲ Datos del Contrato

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
109741	\$659.700,00	\$0,00	33707478

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
	Código	Descripción				
1097411	1	ACUEDUCTO	3	\$278.671	\$0	\$278.671
1097412	2	ALCANTARILLADO	3	\$244.675	\$0	\$244.675
1097417	7	ASEO	3	\$136.354	\$0	\$136.354

5. Que lo anterior se le informó en RESOLUCIÓN PQRDS N° 4080 del 14 de diciembre del 2021 en el ARTÍCULO CUARTO del resuelve, sobre el pago de las sumas objeto no de reclamo, como lo son cargos fijos y el servicio de Aseo.
6. Que adicional a ello, la ley especial en servicios públicos Domiciliarios de referencia establece lo siguiente: *Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos*

de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS N° 4080 del 14 de diciembre del 2021 emitido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **ANGELA MARIA QUINTERO HENAO**, respecto del predio ubicado en **CL 16 N 12 37 LC EL NOGAL**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N°4 y 5 de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **ANGELA MARIA QUINTERO HENAO**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP